BARANOA, 15 de abril de (2021)

PROCESO: VERBAL ESPECIAL-PERTENENCIA
RADICADO: 08078-40-89-001-2017-00358-00
DEMANDANTE: ALFONSO ALFREDO ACOSTA ESCALANTE
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MOSISES MENDOZA VILORIA
REFERENCIA: FIJA FECHA PARA CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA VIRTUAL DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

INFORME SECRETARIAL Señora Juez: A su despacho el presente proceso verbal especial-pertenencia, en el cual se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO. Así mismo que reposa en el expediente el dictamen pericial. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA, 15 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la actuación, se observa que está pendiente dar continuación la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C G P, materia de la presente actuación, y recepcionar los testimonios allí solicitados, Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR fecha para el día **TRES (3) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a partir de las 10:00am** para continuar con **AUDIENCIA VIRTUAL DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** dentro del proceso de la referencia, por medio de la plataforma digital a través de la plataforma **LIFESIZE RP1 CLOUD** ingresando por el siguiente enlace https://call.lifesizecloud.com/8802991 con clave de acceso 0358**.** Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto legislativo 806 de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: PREVÉNGASE a las partes que en dicha audiencia, se practicarán interrogatorios por el despacho y eventualmente por su contraparte, de los señores i) **ISOLINA ALCAZAR DE ACOSTA**, ii) **ANA GILMA ESCALANTE DE LLANOS, iii) SONIA MARINA SILVERA POLO**

ARTICULO TERCERO: Prevenir a las partes, testigos y apoderados que su inasistencia injustificada trae consigo además de las consecuencias probatorias, la aplicación de aquellas que han sido transcritas en la parte motiva de esta providencia. Asimismo, que la parte demandante deberá suministrar los correos electrónicos de los testigos para ser citados a la diligencia que se adelantara en forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE CLOUDRP1, lo cual deberá cumplir una vez ejecutoriada la presente diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTICULO TERCERO: Prevenir a las partes, testigos y apoderados que su inasistencia injustificada trae consigo además de las consecuencias probatorias, la aplicación de aquellas que han sido transcritas en la parte motiva de esta providencia. Asimismo, que la parte demandante deberá suministrar los correos electrónicos de los testigos para ser citados a la diligencia que se adelantara en forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE CLOUDRP1, lo cual deberá cumplir una vez ejecutoriada la presente diligencia.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE BARANOA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
25ca771d13a3d68a15c9a05ee50d5300532b5a263743cc52bf55364f7d6903d5

Documento generado en 15/04/2021 04:23:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica